

**AYUNTAMIENTO
DE****EL SAUCEJO**

Plaza Constitución, 12.

Tel.: 95-5824702

Web: www.elsaucejo.es

(Sevilla)**EDICTO**

Por la presente se comunica que por Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2025, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, añadiendo el artículo 6º, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLHL, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de posibles alegaciones, la cual dice como sigue:

“Aprobar provisionalmente la segunda modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, añadiendo el artículo 6º.1 redactado de la siguiente forma:

Los usuarios del gimnasio municipal, miembros de una misma unidad de convivencia de acuerdo a los datos obrantes en el registro del padrón municipal, podrán ser beneficiarios de descuentos en la tasa a abonar siempre que todos los miembros de la unidad de convivencia usuarios del gimnasio municipal realicen el pago de forma simultánea y previa comprobación por parte de los servicios municipales de la veracidad de los datos aportados.

Asimismo, los usuarios mayores de 65 años disfrutarán de una bonificación especial, abonando una cuota reducida de 15 €, con independencia del número de miembros de la unidad de convivencia.

MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TASA A PAGAR POR CADA USUARIO

MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	TASA A PAGAR POR CADA USUARIO
Un miembro	25€
Dos miembros	20€
Tres miembros y sucesivos	15€
Mayores de 65 años	15€

Durante el periodo de exposición pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios; podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el

Código Seguro De Verificación	hFjpGvJUdQzUId4tELvBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	23/10/2025 09:33:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hFjpGvJUdQzUId4tELvBNw==		





Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente”.

En caso de no presentarse ninguna alegación quedará aprobada definitivamente.

El Saucejo, a la fecha de la firma digital
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	hFjpGvJUdqzUId4tELvBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	23/10/2025 09:33:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hFjpGvJUdqzUId4tELvBNw==		

